

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, jueves 31 de octubre de 2019

Número 41.750

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.017, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de tres millones ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho Bolívares (Bs. 3.157.238,00), al Presupuesto de Egresos vigente de la Vicepresidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alirio José Moreno Colmenárez, como Director General del Despacho, adscrito al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencias mediante las cuales se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores y Director de las Unidades Administrativas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Corporación Venezolana
para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Elvira Siri de Scavo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se suprime la Sub-Inspectoría del Trabajo, ubicada en el Municipio Francisco de Miranda, en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, y en su lugar se crea la Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Calabozo, estado Guárico.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Jean Carlos Acuña Rico, como Gerente Regional, adscrito a la Geresat Apure, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Organismo.

MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Contraloría Municipal
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José Ignacio Carballo Sierra.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 4.017

31 de octubre de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2019, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **Tres Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho Bolívares (Bs. 3.157.238,00)**, al Presupuesto de Egresos vigente de la **Vicepresidencia de la República**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	3.157.238,00
Proyecto:	0330071000 "Fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado venezolano para la formulación e implementación de Políticas Públicas dirigidas a la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos."	"	3.157.238,00
Cedentes:			
Acción Específica:	0330071001 "Reforzar las capacidades de las instituciones del Estado venezolano mediante la incorporación del enfoque de derechos humanos en los planes, políticas y programas para la promoción, protección y garantía de los derechos humanos"	"	385.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	"	385.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	385.000,00
Acción Específica:	0330071003 "Impulsar procesos de promoción y educación en materia de derechos humanos dirigido a servidoras y servidores públicos, organizaciones y movimientos de derechos humanos, Poder Popular y demás sectores sociales para posicionar las acciones desplegadas por el Gobierno nacional en esta materia."	"	1.769.800,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	"	1.769.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	569.800,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	1.200.000,00

Acción Específica:	0330071004	"Propiciar la atención y respuesta oportuna de casos o denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos conocidas por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, por parte de los órganos y entes del Estado competentes en la materia"	"	1.002.438,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	1.002.438,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 09.03.00	"Equipos de computación" "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	892.910,00 109.528,00
Receptora:				
Acción Específica:	0330071003	"Impulsar procesos de promoción y educación en materia de derechos humanos dirigido a servidoras y servidores públicos, organizaciones y movimientos de derechos humanos, Poder Popular y demás sectores sociales para posicionar las acciones desplegadas por el Gobierno nacional en esta materia."	"	3.157.238,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	3.157.238,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.157.238,00

Artículo 2º.- La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresident del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 0034/2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

CARACAS, 29/10/2019

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V- 11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 de fecha 21 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano que se señala a continuación en el cargo que aquí se describe:

ADSCRITO AL DESPACHO DEL MINISTRO:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
ALIRIO JOSE MORENO COLMENAREZ	16.752.027	DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO

Artículo 2. Los funcionarios ejercerán las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido pública de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Los funcionarios designados por esta Resolución deberán rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en ejecución de la delegación aquí otorgada.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA LUGO
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 722-2019. MARACAY, 13 DE MAYO DE 2019.

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a el ciudadano **DUBER EUCLIDES GÁMEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.565.890**, como **COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA AMAZONAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,

GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 726-2019. MARACAY, 08 DE JULIO DE 2019.

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **GRISMARVIS DEL VALLE RAMIREZ BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.386.251**, como **COORDINADORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA DELTA AMACURO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
 Presidenta INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 729-2019. MARACAY, 15 DE JULIO DE 2019.

Años 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **MARIA FERNANDA RANGEL HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.319.444**, como **COORDINADORA (E) DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga providencia Administrativa N° 678 de fecha 01 de Octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.504 de fecha 17 de Octubre de 2018

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,


GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
 Presidenta INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 732-2019. MARACAY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **YONELY JOSEFINA REYES YORIS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.405.276**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA INIA ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,


GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
 Presidenta INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 733-2019. MARACAY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **BERSALYS COROMOTO BARRIOS LOAIZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.762.705**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA INIA ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 666 de fecha 24 de Mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de Septiembre de 2018.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,


GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
 Presidenta INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 734-2019. MARACAY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a el ciudadano **WILLY ANTONIO GOMEZ MORILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.305.401**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,


GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
 Presidenta INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA.
DESPACHO DE LA MINISTRA.

RESOLUCIÓN N° 026/2019.
Caracas, 26 de Septiembre del 2019.
209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-**

18.189.108, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número **3.946** de fecha 12 de Agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **41.692** de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.147**, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ÁNGEL JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.507.510**, como **DIRECTOR GENERAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DEL ESTADO FALCÓN** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes al asumir su cargo

CUARTO: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional;



[Signature]

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ.

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de Agosto del 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. DESPACHO DE LA MINISTRA.

RESOLUCIÓN N° 040/2019.

Caracas, 16 de Octubre del 2019.

209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-18.189.108**, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número **3.946** de fecha 12 de Agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **41.692** de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.147**, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **FRANCARLIS PAOLA RIERA COLMENÁREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-26.006.306**, como **DIRECTORA GENERAL** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL ESTADO LARA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes al asumir su cargo

CUARTO: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional;



[Signature]

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ.

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de Agosto del 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2019
Caracas, 23 de Octubre de 2019
209°, 160° y 20°**

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-20.693.808**, Venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto **N° 3.995** de fecha 07 de Octubre del 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.732** de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Octava Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **ROSA ELVIRA SIRI DE SCAVO**, titular de la cédula de identidad número **V-15.168.666**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA** en calidad de **ENCARGADA** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (**CVAUP**). Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

ARTÍCULO 5°: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, al vigésimo tercer (23) día del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), en la sede principal del Ministerio. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Gabriela Peña Martínez
GABRIELA PEÑA MARTINEZ

Presidenta de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP).
Según decreto N° 3.995 de fecha 07 de Octubre del 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.732 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 517

Caracas, 23 de octubre de 2019
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con los numerales 1 y 9 del artículo 500 y artículo 508 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que, la Sub-Inspectoría del Trabajo ubicada en el Municipio Miranda, en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, por su conformación, resulta insuficiente para brindar la atención que demanda la población, ya que no cuenta con una estructura que le permita dar respuesta a los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras de la zona; teniendo éstos que trasladarse a otra área geográfica en busca de solución a sus demandas. Siendo que ello, es contrario al interés público y social que este Ministerio tutela.

CONSIDERANDO

Que, visto el crecimiento de la actividad productiva y económica, y por ende de la población, donde la Sub-Inspectoría del Trabajo en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, se encuentra asentada, se hace necesario adecuar ésta a una nueva estructura que permita brindar respuesta oportuna, idónea y justa a las peticiones que se realicen; tramitar y resolver los procedimientos aplicando la justicia en materia de trabajo en sede administrativa, con base en los principios constitucionales, garantizando la protección del proceso social del trabajo y los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

RESUELVE

Artículo 1º: Se **SUPRIME** la Sub-Inspectoría del Trabajo, ubicada en el Municipio Francisco de Miranda, en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, y en su lugar se **CREA** la Inspectoría del Trabajo con sede en la Ciudad de Calabozo, estado Guárico.

Artículo 2º: La Inspectoría del Trabajo, con sede en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, estará a cargo de un Inspector o una Inspectora del Trabajo Jefe, quien ejercerá la representación de ésta en todos los asuntos de su competencia. Además, contará con un Inspector o una Inspectora del Trabajo Conciliador o Conciliadora. Dicha Inspectoría del Trabajo tendrá la siguiente estructura:

- Una sala de Derecho Colectivo.
- Una sala de Inamovilidad Laboral.
- Una sala de Reclamo.
- Una Sala de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS)
- Una unidad de Trámites Administrativos (U.T.R.A.).
- Procuraduría de Trabajadores, Sede Calabozo

Artículo 3º: Se fija como competencia territorial de la Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, los Municipios Camaguán, Francisco de Miranda y San Jerónimo de Guayabal, con sus respectivas parroquias.

Artículo 4º: La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Calabozo, estado Guárico, tendrá las siguientes funciones:

1. Sustanciar y decidir las solicitudes que se le efectúen en ejercicio de sus funciones como órgano integrante del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en sede administrativa.

2. Dictar Providencias Administrativas que la normativa indique que son de su competencia y aquellas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones laborales.
3. Conformar y participar en la Junta Ministerial Estadal, para garantizar la participación efectiva, suficiente, oportuna y protagónica de la clase obrera en el proceso de elaboración democrática de la planificación, control, seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución de las políticas públicas orientadas a la protección, estabilización y desarrollo del proceso social del trabajo.
4. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones dictadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
5. Las demás que le asigne la Constitución, las leyes y el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 5º: La Inspectoría del Trabajo organizada mediante la presente Resolución contará con el personal necesario para cumplir sus funciones como órgano integrante del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa, incluyendo los funcionarios y funcionarias especiales que conozcan y decidan los procedimientos y solicitudes correspondientes, en cuyo caso deben ejercer las funciones y cumplir a cabalidad las obligaciones conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y a la presente Resolución.

Artículo 6º: La tramitación y sustanciación de todos los procedimientos que se encontrasen en curso en la Sub-Inspectoría del Trabajo aquí suprimida, seguirán su procedimiento de acuerdo a la estructura y competencias dispuestas en esta Resolución.

Artículo 7º: Se encarga a la Viceministra de Derechos y Relaciones Laborales y al Director o Directora Estadal del estado Guárico, la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

German Eduardo Piñate Rodríguez
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 071 -2019
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2019
AÑOS 209°, 160° Y 20°

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **JEAN CARLOS ACUÑA RICO**, titular de la cédula de Identidad N° V. 15.924.836, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT APURE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Geovanni José Peña González
GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONSEJO DIRECTIVO

Años
209° 160° y 20°

Nº 155

Fecha: 01 de Octubre de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su carácter de máxima autoridad, actuando de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 37 numeral 31 y 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su condición de integrante del Sistema de Bienes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, contentiva de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos Bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, concomitante con los artículos 84 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de los bienes públicos del ente, bajo las modalidades de venta o permuta por oferta pública.

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera, respectivamente, y serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

TERCERO: El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, contará con un (1) Secretario(a) con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

CUARTO: El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrado de manera permanente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Legal	JOSÉ LEONARDO SUÁREZ QUINTERO V-14.441.001	ARGENIS JESÚS GRILLO V-12.459.240
Económica Financiera	MARY CARMEN AMUNDARAY QUERO V-15.179.820	ENRIQUE EDUARDO TROYA CALDERÓN V-11.405.702
Técnica	NURY MARBELIS SOLANO PEÑA V-13.087.459	ALINA DEL VALLE TOVAR TORRE V-6.118.624

QUINTO: Se designa a la ciudadana **LIGIA MILENA JARAVA DE PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.555.170**, como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y a la ciudadana **MARÍA MAGDALENA MÉNDEZ ANTEQUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.335.800**, como Secretaria Suplente.

El Secretario(a) del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, tiene las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.
3. Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos licitatorios, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.
7. Mantener y custodiar el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

SEXTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales y del secretario(a) principal del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

SÉPTIMO: Serán atribuciones del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las siguientes:

1. Recibir, abrir y analizar, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2. Solicitar al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar que los procedimientos de enajenación bajo las modalidades de venta o permuta por oferta pública, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego licitatorio, o que sean inadecuadas a los fines de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones.
7. Determinar las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego licitatorio, emitiendo la recomendación correspondiente.
8. Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa, sometido al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones, para proceder a la notificación del adjudicado.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procedimientos de enajenación bajo las modalidades de venta o permuta por oferta pública, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes públicos que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones.
11. Presentar al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de la Telecomunicaciones, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado, igualmente, cuando se trate del cese de las funciones de alguno de los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
12. Convocar el suplente en caso de falta absoluta o temporal del miembro principal.

OCTAVO: Los Miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y su Secretario(a), tanto principales como suplentes, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución y con la normativa legal y sublegal que integran el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine el ordenamiento jurídico.

NOVENO: El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y demás normativa legal y sublegal que regule la materia.

DÉCIMO: Se ordena la notificación a la Superintendencia de Bienes Públicos, acerca de la constitución del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, emanada de la referida Superintendencia.

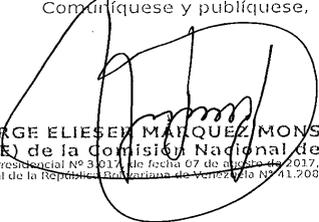
DÉCIMO PRIMERO: Queda derogado cualquier acto administrativo constitutivo de comisiones o comité de licitación o enajenación de bienes públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que colide con la presente providencia.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JORGE ELIESEER MARQUEZ MONSALVE
Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Decreto Presidencial N° 3.013, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 de la misma fecha.





FREDDY BRITO
Según Decreto N° 37 del 26 de septiembre de 2000.
Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000



MARÍA VIRGINIA GUZMÁN
Según Decreto N° 3.780 del 19 de julio de 2005.
Gaceta Oficial N° 38.322 del 20 de julio de 2005

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES I Número 41.750
Caracas, jueves 31 de octubre de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL CONTRALOR
Chacao, 23 de octubre de 2019
209° y 160°

RESOLUCIÓN N° CM/050/2019
WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO

Designado mediante Resolución N° 01-00-000051, de fecha 21/02/2019, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612, de fecha 08/04/2019, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como en el artículo 13 de la Ordenanza de Contraloría Municipal, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115, de fecha 02/07/2013; en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/025/2017, de fecha 16/05/2017, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 1486, de la misma fecha, y en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/035/2017, de fecha 30/06/2017, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 1505 de igual fecha, ambos reimpresos por error material en Gaceta Municipal Número Ordinario 1548, de fecha 03/10/2017; y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO

Que mediante planilla de trámite de jubilación especial FP-026, de fecha 01/03/2018, esta Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, postuló al ciudadano **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.616.915, a fin de hacerse acreedor del beneficio de jubilación especial, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en virtud de que el ciudadano antes mencionado cumple con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DVPSI-DGSEFP N° 048, de fecha 13/02/2019, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, remite a esta Contraloría Municipal, la jubilación especial del ciudadano **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.616.915, debidamente aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en fecha 09/04/2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto administrativo en el cual se otorga la jubilación especial, a favor del ciudadano **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.616.915, corresponde ser dictado por esta Contraloría Municipal y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la jubilación especial debidamente aprobada, por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mediante planilla FP-026, en fecha 09/04/2018, al ciudadano: **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.616.915, quien cuenta con setenta (70) años de edad y con 16 años, 9 meses y 29 días de servicio, prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **AUDITOR FISCAL III, GRADO 9 NIVEL I**, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Que el monto de la pensión de jubilación especial, será por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 171.341,66)** mensuales, equivalente al 42,50% de la remuneración correspondiente al último cargo desempeñado.

TERCERO: Que la jubilación especial se hará efectiva a partir del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve (18/10/2019).

CUARTO: Que la presente Resolución deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional

QUINTO: Delegar en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, la facultad de realizar la notificación de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.616.915, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole, que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos e intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del contenido de la presente Resolución.

SEXTO: Que la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y en consecuencia, tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **JOSÉ IGNACIO CARBALLO SIERRA**, anteriormente identificado.

SÉPTIMO. Que los Asistentes Ejecutivos y/o Administrativos, adscritos al Despacho del Contralor, deben remitir a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Consultoría Jurídica, un (01) ejemplar de la presente Resolución N° CM/050/2019 y de la Gaceta Oficial donde se publique.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del ciudadano Contralor Interventor (E) de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (23/10/2019).

Publíquese, Ejecútese y notifíquese.

WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO
Contralor Interventor (E)

Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda
Designado mediante Resolución N° 01-00-000051, de fecha 21/02/2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612, de fecha 08/04/2019.

